

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

X

Direccion de todas las armas é institutos del ejército de la misma.

Orden del Gobierno aprobando una propuesta de Oficiales terceros para la Seccion de Archivo de esta Isla.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.

SECCION 1.^a

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 30 de Enero último, dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla, lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Enterado el Gobierno de la República de la propuesta que elevó V. E. á este Ministerio en carta núm. 440 de 30 de Diciembre último, para cubrir tres plazas de Oficiales terceros que se hallan vacantes en la Seccion Archivo de esa Capitanía General y toda vez que los consultados son los que deben ocuparlas por reunir las circunstancias reglamentarias, ha tenido á bien aprobarla, nombrando á los Oficiales comprendidos en la adjunta relacion que principia con D. Manuel Noriega y Rodriguez y termina en D. José Cresu y Popbla, para servir los destinos que en la misma se les señala, á los cuales se les declara el empleo de Alférez de Ejército que les corresponde, como anexo al destino que se les concede.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el Boletin Oficial para general conocimiento.—Habana, 10 de Marzo de 1874.—El General Jefe de E. M. General, José Riquelme.

RELACION QUE SE CITA.

Relacion nominal de los Oficiales y Sargentos 1.ºs. del Ejército de la Isla de Cuba, á quienes por orden de esta fecha del Gobierno de la República y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan General de aquella Isla, se les nombra para servir los destinos que se les señala.

NOMBRES.

Destinos que se les concede.

D. Manuel Noriega y Rodriguez, Alférez del Batallon Voluntarios Asturianos.....	} El de Oficial 3º de la Seccion Archivo de la Capitania General de la Isla de Cuba.
D. Fermin Kelle Diz, Sargento 1º del Batallon Voluntarios de Madrid.	
D. José Cresu y Popbla, Sargento 1º del Batallon Cazadores de Vergara.	

Madrid 30 de Enero de 1874.—Zavala.—Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra.—Es copia.—El General Jefe de E. M. General, José Riquelme.

Orden del Gobierno de la República que dispone el sobreseimiento en la sumaria al Comandante de la Guardia Civil D. Rafael Casado y Bereamelo.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M. G.
SECCION 5ª

El Ilmo. Sr. Secretario General del Ministerio de la Guerra con fecha 24 de Enero último, dice al Excmo. Sr. Capitan General, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dijo con fecha 29 de Diciembre del año próximo pasado al Capitan General de Castilla la Vieja lo que sigue:—El Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en esa Capital el dia 16 de Abril último, para ver y fallar la causa instruida contra D. Rafael Casado y Bereamelo, Teniente Coronel graduado Comandante de la Guardia Civil, en averiguacion de su conducta como Jefe de una columna destinada á la persecucion de carlistas, pronunció la sentencia siguiente: Ha absuelto y absuelve libremente al procesado por unanimidad de votos sin que la formacion de la causa le pase el menor perjuicio en su carrera: Entero el Gobierno de la República á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E. y de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada de 11 de Noviembre próximo pasado; el expresado Gobierno, ha tenido á bien resolver se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida atendido su carácter ejecutorio y á que es justa y arreglada á los méritos del proceso.—De orden del expresado Gobierno comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Y de orden de S. E. se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de este Ejército.—Habana 11 de Marzo de 1874. El General Jefe de E. M. General, José Riquelme.

Orden del Gobierno de la República que absuelve libremente al Comandante D. Carlos Gonzalez Boet, al Coronel de Infantería de Marina D. Emilio Calleja y al Teniente D. Miguel Estévez, en causa seguida por fusilamiento de varios presos políticos.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA. — ESTADO MAYOR.

SECCION 5ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, dice en 25 de Noviembre último al Excmo. Sr. Capitan General, lo siguiente:

«El Consejo de Guerra de Oficiales Generales reunido en la Habana los dias siete, nueve y diez de Junio de mil ochocientos setenta y uno, para ver y fallar la causa instruida contra el Teniente Coronel graduado Comandante de Infantería D. Carlos Gonzalez Boet, por el fusilamiento de varios presos políticos y otros delitos; contra el Coronel de Infantería de Marina D. Emilio Calleja é Isasi, y Capitan graduado, Teniente de Infantería D. Miguel Estévez Barros, por la responsabilidad que pudiera alcanzárlos con motivo de dichos fusilamientos, en su calidad de Jefe de la columna á cuyo cargo marchaban los presos y Comandante de la escolta que los custodiaba respectivamente; contra el Alférez graduado Cadete de Infantería D. José Polavieja y Castillo, acusado de complicidad en el conato de sedición intentado por Boet, contra el paisano D. Salvador Casanova por hurto de quinientos diez escudos y contra los tambien paisanos D. Martín Dueñas, D. Antonio Samper y D. José Hernandez, acusados de testigos falsos, pronunció la sentencia siguiente:—Ha absuelto libremente por pluralidad al Teniente Coronel Comandante D. Carlos Gonzalez Boet y al Sr. Coronel de Infantería de Marina D. Emilio Calleja. Ha declarado asimismo absueltos libremente por unanimidad al Capitan graduado Teniente D. Miguel Estévez y al Alférez Cadete D. José Polavieja. Ha condenado y condena por unanimidad al paisano D. Salvador Casanova á seis meses de prision. Y con la prision sufrida á los paisanos D. Martín Dueñas, D. Antonio Samper y D. José Hernandez.—Enterado el Gobierno de la República á quien he dado cuenta de la citada causa, y de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra en reunido, en su acordada de veintidos de Julio último, ha tenido á bien disponer se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida en cuanto afecta al Comandante D. Carlos Gonzalez Boet, al Coronel D. Emilio Calleja y al Teniente D. Miguel Estévez, atendido su carácter ejecutorio.»

Y de órden de S. E. se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de este Ejército.—Habana 12 de Marzo de 1874. — El General Jefe de E. M. general, José Riquelme.

Publicando una vacante de tercer Ayudante de E. M. de plazas.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA. — ESTADO MAYOR

SECCION 1ª

Hallándose vacante una plaza de tercer Ayudante del Cuerpo de E. M. de Plazas, de órden del Excmo. Sr. Capitan General se publica en el Boletín

Oficial para que los Alféreces ó en su defecto sargentos primeros que reuniendo las condiciones reglamentarias deseen optar á ella, dirijan sus solicitudes á este E. M. por conducto de los Subinspectores respectivos dentro del término de dos meses.

Lo que de órden de S. E. se publica en el Boletín oficial para general conocimiento.—Habana 13 de Marzo de 1874.—El General Jefe de E. M. general, José Riquelme.

Circular referente a deserciones de los individuos de procedencia carlista.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M. G.
SECCION 5ª

A los Sres. Sub-Inspectores de las Armas y Comandantes Generales de Division, dice con esta fecha el Excmo. Sr. Capitan General, lo siguiente:

Para evitar dudas, que de causas seguidas por desercion contra individuos de procedencia carlista que destinados á este Ejército se desprende han surjido al ser vistas y falladas en Consejo de Guerra ordinario, sobre las penas que deban aplicárseles atendida la circunstancia, de no tener tales individuos tiempo señalado de servicio, he estimado determinar de conformidad con lo propuesto por el Sr. Teniente Auditor de Guerra en su dictámen emitido en el proceso instruido contra el soldado del disuelto Batallon Provisional de la Cabaña Gregorio Ortega Gallo, por desercion y abandono de guardia, se haga saber á los Cuerpos de este Ejército que las penas que deben aplicarse á esos individuos y demás destinados ó alistados en este Ejército sin tiempo determinado ó por el que dure la guerra, es la señalada en la legislacion penal vigente sobre deserciones de 31 de Julio de 1866, sin perjuicio de las amnistias, idultos ó gracias que ulteriormente estime conceder el Supremo Gobierno.—Lo digo á V. E. para su noticia y fines consiguientes.

Y de órden de S. E. se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de este Ejército.—Habana 13 de Marzo de 1874.—El General Jefe de E. M. General, José Riquelme.

El General Jefe de E. M. general,

